ASUNTO: SENEGAL - RENEGOCIACION DE LA LISTA XLIX

EL CONSEJO DE REPRESENTANTES EXAMINO EN SU REUNION DE 17 DE DICIEMBRE DE 1993 LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL SENEGAL DE QUE SE LE CONCEDA UNA PRORROGA DE UNA EXENCION DE SUS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL ARTICULO II DEL ACUERDO GENERAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1994, A FIN DE PODER APLICAR SU NUEVO ARANCEL DE ADUANAS (L/7352).

EL CONSEJO ACORDO RECOMENDAR A LAS PARTES CONTRATANTES QUE CONCEDIERAN LA PRORROGA, APROBO UN PROYECTO DE DECISION A TAL EFECTO (C/W/777) Y RECOMENDO QUE DICHO PROYECTO DE DECISION SE ADOPTASE MEDIANTE VOTACION POSTAL.

NUMEROSOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNION EMITIERON SU VOTO EN NOMBRE DE SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGRAMA SE REMITE A LAS PARTES CONTRATANTES NO REPRESENTADAS EN ESA REUNION DEL CONSEJO LA SOLICITUD DEL SENEGAL (L/7352) Y EL PROYECTO DE DECISION (C/W/777), ASI COMO UNA HOJA DE VOTACION.

SE RUEGA A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y DEVUELVAN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA LA HOJA DE VOTACION EL 17 DE ENERO DE 1994 A MAS TARDAR.

